

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Presencia y libros de a capital:	
Pesetas	
Por un mes	2'00
Por tres meses	7'00
Por seis meses	13'00
Por un año	24'00

Número suelto 50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 8'75 y fechas anteriores una peseta

No dadas en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El objeto de la suscripción es adelantado, por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobra

Franqueo Concertado

PRECIO DE INERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de a provincia

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. No entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

PLAZAS VACANTES

Esta Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 24 de enero último, acordó declarar vacantes las plazas que a continuación se expresan y su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes Bases:

- Las vacantes a cubrir son: Una plaza de Arquitecto con 10.000 pesetas anuales.
Una de Aparejador de Obras, con 7.500 pesetas anuales.
Una de Enfermero del Manicomio con 5.000 pesetas anuales.
Una de Vigilante nocturno del Asilo, con la obligación de dar asistencia a los asilados, dotada con 4.119'39 pesetas anuales.
Una de Maestro Zapatero del Asilo, con 5.000 pesetas anuales.
Una de Maestro Pintor del Asilo, con 5.000 anuales.
Una de Maestro Mecánico-Electricista del Asilo, con 5.000 pesetas anuales.
- Con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, se han distribuido las expresadas vacantes en la forma siguiente:
Cupo para Mutilados.—Arquitecto, Aparejador y Vigilante Nocturno del Asilo.
Cupo para Excombatientes.—Enfermero del Manicomio.
Cupo de Excombatientes por la Causa Nacional.—Maestro Zapatero del Asilo.
Cupo de Huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas Nacionales de la Guerra.
Maestro Electricista
Cupo libre.— Maestro Pintor.

3.ª Se proveerán mediante concurso las plazas de Arquitecto y Aparejador de Obras.

El Tribunal calificador, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—El de la Diputación, o Diputado en quien delegue.

Vocales:—D. José María Moreno Abadía; D. Angel Sáenz Badillo Diputados; Un representante de la Comisión Provincial de Mutilados, Excombatientes, según proceda; El Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y el Arquitecto del Ayuntamiento de esta Capital; Actuará como Secretario, sin voto, el de la Diputación.

4.ª Para tomar parte en estos concursos se solicitará del Sr. Presidente en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» acompañando los documentos que acrediten los siguientes extremos:

Ser español, mayor de edad sin exceder de 45 años. Carecer de defectos físicos que impidan el ejercicio del empleo, y de enfermedad infecto-contagiosa. Carecer de antecedentes penales. Acreditar buena conducta moral y político social. No haber pertenecido a la Masonería, ni Asociaciones con ella relacionadas. Poseer el Título Académico de Arquitecto o Aparejador, según proceda expedido por el Centro Oficial correspondiente. Haber ingresado en la Caja de Fondos de la Corporación, la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos y los documentos justificativos de los méritos que alegue.

5.ª La escala de méritos y servicios que determinará la preferencia para el nombramiento, será:

- Por cada cinco años de ejercicio de la profesión 1 punto
- Por fracción superior de dos años 1/2 punto.
- Excombatiente 1 punto.
- Excusativo o evadido por la Causa Nacional 1 punto.
- Títulos especiales relacionados con la profesión, 1 punto.
- Premios obtenidos en concursos convocados por el Estado, o Entidades de carácter público, de 1 a 5 puntos.
- Servicios efectivos al Estado u Organismos oficiales en su profesión por cada dos años, 1 punto.

JUNTA PROVINCIAL DE PARO

De interés para todas las Dependencias del Estado

401

Por la Comisaría Nacional del Paro va a procederse al estudio inmediato de un proyecto de Ley sobre construcción de edificios públicos en las distintas provincias de España, con garantía de los propios alquileres, teniendo como finalidad el mitigar el paro involuntario en el ramo de la construcción, y la instalación decorosa de las oficinas del Estado depe dientes de los distintos Ministerios, aparte de aliviar en lo posible la escasez de viviendas, ya que, indudablemente, al tener edificio propio, podrá quedar libre un gran número de viviendas que hoy vienen ocupando estas dependencias.

En su consecuencia y con objeto de que por dicha Comisaría pueda procederse rápidamente ello, deberán ser remitidos por todos los Sres. Jefes de las Dependencias del Estado existentes en esta capital, dentro del plazo máximo de ocho días, a la Secretaría de esta Junta Provincial de Paro (Delegación Provincial de Trabajo), los datos siguientes:

- A quiler anual que satisfacen por las Dependencias que ocupan y con cargo a que presupue to
- Número exacto de despachos que en la actualidad ocupan y aquel que se considere imprescindible con arreglo a sus necesidades.

Dada la importancia del proyecto que antecede se espera la debida colaboración de todos los Sres. Jefes mencionados, remitiendo los datos referidos, dentro del plazo que se indica, a la expresada Secretaría.

Logroño, 27 de febrero de 1946.
El Gobernador Civil, P. esidente,

Planeamiento de obras de carácter social oficiales, de 1 a 5 puntos.

Premios obtenidos en contrataciones de carácter privado, de 1 a 3 puntos.

Cualquier otros méritos que puedan alegar el concursante a apreciación del Tribunal, de 1 a 5 puntos.

Para los Aparejadores, se apreciará idéntica puntuación en armonía con las funciones de su cargo.

En caso de empate de puntuación, establecerá derecho superior el ser familia numerosa, sobre los establecidos en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

6.ª Caso de no existir solicitantes pertenecientes al turno de Mutilados, correrán sucesivamente los turnos por el orden establecido en la citada Orden de 30 de octubre de 1939.

7.ª Las plazas de Vigilante nocturno del Asilo, Maestro Zapatero, Maestro Mecánico-Electricista, Maestro Pintor y Enfermero, se proveerán mediante examen-concurso.

El Tribunal calificador estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, que será presidente del mismo. El Diputado Visitador del Asilo, un funcionario técnico designado por la Comisión Gestora, teniendo en cuenta los conocimientos especiales que requieran la plaza o plazas a cubrir. Un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo y de Mutilados de Guerra, cuando proceda, y un representante de la Administración Local, y como Secretario, el de la Diputación.

8.ª Para tomar parte en el examen-concurso, a la instancia solicitándolo del Sr. Presidente dentro del plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se acompaña-

rán los documentos que justifiquen el derecho a tomar parte en el correspondiente, y además acreditarán ser español haber cumplido 18 años sin exceder de 40 cumplidos, no padecer defecto físico que le imposibilite para el empleo, carecer de antecedentes penales haber observado buena conducta, moral y político social, y los documentos justificativos de méritos en el ejercicio de las funciones de su oficio u empleo.

9.ª Si no se presentasen aspirantes o no se cubrieren las plazas en alguno de los cupos, se correrán de unos a otros por el orden anunciado en el mismo, y para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas, se establecerá el orden de preferencia de ser beneficiarios de familia numerosa y el que establece la Orden de 30 de octubre de 1939.

10.—El examen-concurso consistirá en dos ejercicios: Uno de escritura al dictado, redactar un parte o denuncia sobre materia relacionada con el empleo que se solicite y resolver un problema elegido al azar entre varios encerrados en distintos sobres, el mismo para todos los concursantes y que versará sobre las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y el otro en el ejercicio del empleo.

En cada uno de los ejercicios podrán conceder cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. El opositor que no obtenga la mitad más uno como máximo de la puntuación que pueda adjudicar el Tribunal, quedará eliminado.

Estos ejercicios serán eliminatorios.

Los aspirantes aprobados ejercerán durante seis meses con carácter interino, las plazas que les hayan correspondido, transcurrido los cuales se somete-

rán a un examen técnico relativo a su profesión.

Los que no sean aprobados en el ejercicio técnico no tendrán derecho a continuar ocupando la plaza ni con carácter interino.

El examen técnico a que se refiere el párrafo anterior, versará, para la plaza de vigilante nocturno, sobre forma de asistencia de asilados; y los relativos a Maestros de Taller, versarán sobre técnica empleada en las obras que realizaron durante los seis meses de interinidad.

11. La plaza de Enfermero del Manicomio, se cubrirá mediante concurso-oposición. Para tomar parte en el concurso se solicitará del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán acreditar, ser español, mayor de 25 años de edad, sin exceder de 40. Tener talla superior a 1'68. Carecer de antecedentes penales. Acreditar buena conducta político social.

Los aspirantes deberán someterse a reconocimiento médico a fin de obtener y presentar el certificado facultativo que acredite no estar comprendido en el cuadro de exacciones aprobado por la Excelentísima Diputación provincial para este Concurso.

Este reconocimiento será practicado por el Sr. Director del Manicomio, el que será auxiliado en su misión por el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Los aspirantes admitidos a prueba de oposición realizarán un ejercicio de lectura, escritura al dictado y práctica de las cuatro reglas aritméticas. Este ejercicio será eliminatorio.

Aprubado el ejercicio anterior, los aspirantes ejercerán con carácter interino la plaza de Enfermero, por un tiempo de seis meses, durante el cual se someterán a las enseñanzas y prácticas especiales en el Manicomio provincial.

Al terminar este período de enseñanza práctica habrán de someterse a un examen de carácter técnico, aprobado el cual, obtendrán en propiedad la plaza que venían desempeñando.

Vendrán obligados en el ejercicio de su cargo al cuidado y observación directa de los hospitalizados y a la práctica de la terapia activa en los enfermos, así como el cumplimiento de cuantas disposiciones y funciones les dicten y encomiende el Médico Director del Manicomio.

Los que no sean aprobados en el ejercicio técnico no tendrán derecho a continuar ocupando la plaza ni con carácter de interinidad.

El examen de carácter técnico a que se refiere el apartado 4.º de este anuncio, versará sobre el programa aprobado por la Excm. Diputación provincial con este objeto.

Los ejercicios de oposición se verificarán en el Palacio Provincial, dentro de los treinta días siguientes al en que transcurra el plazo de treinta días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Si no se presentasen aspirantes suficientes, o no se cubriesen las vacantes en alguno de los cupos, se traspasarán de unos a otros por el orden anunciado en la misma y para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas, se establecerá el orden de preferencia que determina el apartado 4) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

En los ejercicios, podrá conceder cada uno de los miembros del Tribunal, a los opositores, de 0 a 5 puntos y el resultado total que cada uno obtenga, será el resultado de dividir la suma de todos los que los vocales le hayan adjudicado, entre el número de estos que hayan actuado. El opositor que no reúna por lo menos la mitad más uno del máximo de puntuación, quedará eliminado.

12. No podrán ser aprobados oposito-

Los concursantes en mayor número de plazas que han de ser proveídas en cada cupo.

13. Quedarán dispensados del requisito de la edad, todos los concursantes que sean excombatientes, o presten servicios a esta Diputación en su cargo con carácter interino.

El Presidente,
José María Pozancos Burgos

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO 383

El Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad hace saber: Que confeccionado al Padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1945, se expone al público por término de quince días hábiles a los fines de su examen y reclamaciones.

En Alfaro a 21 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

Administración de Justicia

EDICTO 375

D. José Garralda Valcárcel, Juez de primera Instancia accidental de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Angel Santiago Martínez Artacho, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Cenicero, por sí y por sus hermanos D.ª Antonia D.ª María del Pilar y D. Salvador Martínez Artacho, pende expediente de dominio para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido sobre varias fincas entre las que se encuentran:

Jurisdicción de Centcero.—1. Heredad en el término de Las Cañas, de 10 celemines.—2. Heredad en el término de El Plano de 290 áreas.—3. Porción de terreno con un pajar y una era en el término de El Llano de 46 áreas y 6 centiáreas.—4. Heredad en el término Mataona, de 4 fanegas 2 celemines y 3 cuartillos.—5. Casa en la calle de la Victoria n.º 29.—6. Casa con un corral y una cueva en la calle de la Virgen ns. 4 y 6.

Inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Angel Martínez Bazán las tres primeras, y a nombre de D. Román Artacho Bobadilla las tres restantes.

Citándose por el presente a los nombrados titulares, o a sus causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a formular reclamación si les interesa, con la prevención de tenerles por renunciantes de sus derechos.

Dado en Logroño a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial,

400

D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad de Haro y su Comarca.

Por medio del presente se llama y emplaza a Frutos Ibáñez

Zitán de 17 años de edad, hijo de Frutos y Andrea natural de Logroño (Aliva) soltero, sin profesión de ninguna en Logroño calle de San Juan 28, 4.º, hoy en ignorado paradero; para que se constituya en el D.ºposito Municipal de esta Ciudad y cumpla la pena de treinta días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia de 9 del actual dictada en el juicio número 13 de 1945, por estafa, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así bien por medio del presente edicto se da traslado a referido condenado de la tasación de costas practicadas en el procedimiento, por término de tres días, bajo apercibimiento que de no ser impugnada dentro del plazo determinado se tendrá por aprobada a los efectos legales, siendo la misma como sigue.—Juez 4 20.—Fiscal 2 40.—Secretario 6 00.—Agente Judicial 3 00.—Reintegro 4 00.—Indemnización 25 00.—Ejecución.—Juez 2 40.—Fiscal 1 20.—Secretario 6 00.—Agente 2 65.—Reintegro 5 00.—Total 61 85 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia formo el presente en Haro a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

EDICTO

D. Mariano Cuartero y Cuartero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta zona de Alfaro a la que corresponde la ciudad del mismo nombre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana y año de 1943, contra varios deudores, han sido señalados como desconocidos los que a continuación se expresan:

N.º Nombre de los deudores
249 Juan Teodoro B. nell
1455 Cesárea Lasheras
1365 Pedro Martínez Varea
1482 Pedro Marzo
306 Manuel Pérez B. guerfa
Hrs
1788 Miguel Ruiz Hrs.
1516 Crisantos Vefázquez

Y con el fin de que puedan comparecer en el expediente ejecutivo que se instruye, o señalar domicilio o representante, se inserta el presente edicto en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir ocho días a contar de esta inserción sin haberlo verificado se les tendrá como desconocidos a todos los efectos, sin otro requerimiento, según dispone el art.º 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Alfaro 5 de febrero de 1946.
El Recaudador,

EDICTO

D. Mariano Cuartero y Cuartero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alfaro a la que corresponde la ciudad del mismo nombre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades, tarifa 2.ª y año de 1943, contra varios deudores han sido señalados como desconocidos los que a continuación se expresa:

N.º Nombre de los deudores;
233 Pedro Martínez Varea.
324 El mismo

Y con el fin de que puedan comparecer en el expediente ejecutivo que se les instruye, o señalar domicilio o representante, se inserta, el presente edicto

en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir ocho días a contar de esta inserción sin haberlo verificado se les tendrá como desconocidos a todos los efectos, sin otro requerimiento según dispone el art.º 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Alfaro 5 de Febrero de 1946
El Recaudador

EDICTO

D. Mariano Cuartero Cuartero Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alfaro a la que corresponde el pueblo de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades, tarifa 2.ª y año de 1944 contra varios deudores, han sido señalados como desconocidos los que a continuación se expresan:

N.º Nombres de los deudores.
306 Gabriela Martínez Ruiz.
388 Dolores Ramírez de Arellano Sesma.

Y con el fin de que puedan comparecer en el expediente ejecutivo que se les instruye o señalar domicilio o representante, se inserta el presente edicto en este BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir ocho días a contar de esta inserción sin haberlo verificado se les tendrá como desconocidos a todos los efectos, sin otro requerimiento, to lo ello según dispone el art.º 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Aldeanueva de Ebro 5 de Febrero de 1946
El Recaudador,

Delegación Provincial de Trabajo

Ramo del Agua

395

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en telegrama dirigido a esta Delegación, se ha dispuesto declarar en suspenso la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de Diciembre último, sobre industrias no reglamentadas, al Ramo del Agua, por encontrarse en estudio la Reglamentación Nacional del Trabajo que ha de regular dicha actividad.

Lo que se hace público para conocimiento de los elementos interesados.

Logroño a 26 Febrero de 1946.
El Delegado de Trabajo

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

372

Al siguiente día de transcurridos los diez, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta pública para la enagenación de sesenta y cuatro exeres de leña en su mayoría de robie, procedente de los trabajos realizados por el personal de Obras Públicas, en los trabajos de visibilidad de dicha carretera, en los Kilómetros doscientos setenta y siete y doscientos

setenta y ocho de la Carretera de Logroño a Soria

Dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia o la de C. ncejal que legalmente me sustituya, estando tasados los productos en Mil Doci.otas O h nta pesetas.

Para acudir a la subasta es necesario depositar en la mesa presidencial el cinco por ciento del valor de la subasta, presentándose las solicitudes en papel de la clase correspondiente o reintegrado con pólizas de cuatro pesetas cincuenta céntimos, siendo la subasta por pliegos cerrados.

Los pliegos de condiciones facultativos y los económico administrativos que han de servir de base para esta subasta, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de su celebración, comprendiéndose en el económico administrativo el importe de hacer la leña y recojerlas, que pagará el rematante además del importe de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitostada de Cameros 21 Febrero 1946.

El Alcalde,

EDICTO

377

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, y demás disposiciones vigentes, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días las Cuentas Municipales y liquidación del Presupuesto, correspondiente a fin de que puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Turruncún 18 Febrero de 1946.
El Alcalde,

EDICTO

387

Por el plazo reglamentario queda expuesto al público al objeto de reclamaciones el padrón municipal de este término con referencia al 31 de diciembre último.

Anguiano 23 de Febrero de 1946
El Alcalde,

ANUNCIO

384

Aprobadas las cuentas municipales del año 1945 en la sesión del día 16 del actual, quedan expuestas al público para su examen y reclamaciones a que dieren lugar en el período reglamentario.

Alesanco 21 de febrero de 1946
El Alcalde,

EDICTO

374

Aprobadas por la Corporación que presido, las Cuentas Municipales del ejercicio 1945, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean necesarias contra las mismas.

También queda expuesto al público por quince días, el padrón Municipal, formado con relación al 31 de Diciembre de 1945.

Ollauri 22 de febrero de 1946.
El Alcalde,